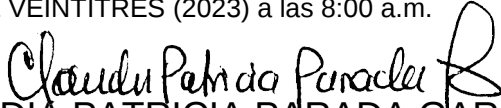


JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN

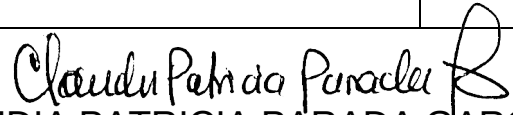
RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2017-00101	EJECUTIVO HIPOTECARIO	LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ (CESIONARIO), LUIS DAVID RINCON VASQUEZ	MARIA TRINIDAD MOLINA

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del C.G.P., se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 8:00 a.m.


CLAUDIA PATRICIA PARADA GARCIA
Secretaria (E)

En obediencia a lo consagrado en el artículo 326 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se mantiene el presente traslado virtual en línea para consulta permanente a los interesados, especialmente a disposición de la parte contraria.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIACION	VENCIMIENTO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ (CESIONARIO), LUIS DAVID RINCON VASQUEZ	MARIA TRINIDAD MOLINA	TRES (3) DIAS	CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2023	NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2023


CLAUDIA PATRICIA PARADA GARCIA
Secretaria (E)

DR RAFAEL I CAÑAS MONTAGUT RAD 101-2017

RAFAEL IGNACIO CAÑAS MONTAGUT <montagut47@hotmail.com>

Jue 28/09/2023 11:55

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

JUZ 1 CIVIL CIRCUITO DE PAMPLONA -MARIA T MOLINA RAD 101-2017.pdf;

Cúcuta, Septiembre 28 del 2.023

Señor

JUZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

E.S.D.

Atento Saludo:

La presente es para enviar documento adjunto del Proceso de Maria Trinidad Molina Rad 54-518-3112-001-2017-00101-00.

De su amable consideración.

DR RAFAEL I CAÑAS MONTAGUT}

T.P. No.37649 del C.J.S.

Cúcuta, Septiembre 28 del 2023.-

Señor

JUEZ 1° CIVIL DEL CIRUITO DE PAMPLONA

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE : LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ Y LUIS DAVID RINCON

C./ : MARIA TRINIDAD MOLINA C.

RAD : 54-518-3112-001-2017-00101-00

RAFAEL IGNACIO CAÑAS MONTAGUT, apoderado del señor LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ, parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente manifiesto a la señora Juez, que por no compartir sus consideraciones al auto de fecha 25 de septiembre del 2023, me permito proponer recurso de reposición y en subsidio apelación por las siguientes razones:

PRIMERA Conforme al Art. 13 del C.G.P. las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento. -

SEGUNDA: El valúo que presente e congruente particularmente con el Art. 444 del C.G.P. Numeral 4 que determina y elige las pautas para presentar el avalúo, tal como lo formulé. -

TERCERA: El inmueble de que trata el remate es un lote de terreno y no podemos adivinar las propuestas que hagan el día de la audiencia de remate; desde ya advierto que en caso de que no halla oferentes, mi cliente va hacer postura por el valor de la obligación y éste valor supera su posición legal de que e irrisorio el valor; además el término legal para proponer avalúos comerciales feneció. -

De su amable consideración,

RAFAEL IGNACIO CAÑAS MONTAGUT

C.C.N° 13.243.561 DE CUCUTA

T.P. N° 37.649 DEL c.s.j.